



Premio al mejor Software 2026

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) a través de la Secretaría Académica y la Dirección de Educación Superior, con fundamento en los artículos 6, quinto párrafo, 12, fracción II, 18, fracción III de la Ley General de Educación; 7, fracciones III y VIII; 9, fracciones II, III y IV de la Ley General de Educación Superior; 1, 3, fracciones II y III; 4, fracciones XII y XXIV; 7, 8, fracciones III y IV de la Ley Orgánica; 14, fracciones II y XV, 15, fracciones II, VIII, XIV y XXVIII; 34 fracciones I, XI, XVII y XXV, del Reglamento Orgánico; así como lo dispuesto en los artículos 2, 10, 12, 13 del Reglamento Interno, todos ordenamientos jurídicos del IPN y con el propósito de fomentar la creatividad de la comunidad politécnica en el desarrollo de software que aporte mejoras a sus procesos institucionales:

CONVOCA

A personas estudiantes de Nivel Superior, del IPN a participar en el Concurso Institucional
"PREMIO AL MEJOR SOFTWARE 2026"

BASES

I. Disposiciones Generales

La presente Convocatoria está dirigida a las personas estudiantes del IPN que cursan programas académicos en la modalidad escolarizada en el Nivel Superior que son autoras del desarrollo de un software.

La participación de las personas estudiantes puede ser de manera individual o en un grupo máximo de 4 personas estudiantes de Nivel Superior, como coautoría de un software.

II. Objetivo

Fomentar vocaciones, aprendizajes significativos, competencias o impulsar el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en las personas estudiantes de Nivel Superior.

III. Requisitos Generales:

- Las personas estudiantes participantes deberán estar inscritas en algún programa académico del IPN, en la modalidad escolarizada.
- Las personas estudiantes participantes deberán realizar la solicitud de inscripción del software, en la dirección electrónica señalada en la base IV de la presente convocatoria, en las fechas establecidas para el proceso.
- Las personas estudiantes participantes deberán anexar la documentación complementaria que permita comprobar la veracidad de la información.
- En ningún archivo deberá aparecer el nombre de las personas autoras, ni la procedencia de su inscripción, es decir, la unidad académica en la que cursa algún programa académico; únicamente deberá incluir el seudónimo adoptado del software.
- El software registrado deberá ser un aplicativo de autoría propia, que haya sido desarrollado durante el ciclo escolar 2025 - 2026, en el IPN; que no haya sido presentado en ediciones anteriores de este concurso (incluso si presentaran cambio de nombre, actualizaciones o modificaciones sustanciales).
- Las personas estudiantes participantes deberán autorizar que el software de su autoría se utilice sin fines de lucro y sin costo alguno exigible al IPN, en las actividades inherentes al Instituto, conservando la propiedad intelectual y en su caso los derechos de autor del código fuente o ambos, así como todo aquello que derive de los mismos y deslindarán de toda responsabilidad legal y administrativa al IPN.
- Las personas estudiantes participantes se obligan a firmar la Carta de Autorización de Uso Ilimitado del "Software" en caso de resultar premiadas. Dicha Carta será requisito indispensable para reclamar el premio.
- El software deberá presentar una aportación a las actividades institucionales que incida en cualesquiera de sus procesos, tales como:

- § Enseñanza-aprendizaje;
- § Investigación;
- § Servicios educativos;
- § Servicios administrativos; y/o
- § Actividades culturales y deportivas.

Las personas autoras del software que resulten ganadoras de la presente convocatoria, permitirán el uso ilimitado y sin costo alguno exigible al IPN del software, conservando el derecho de figurar en todo momento como personas autoras del mismo.

IV. Registro e Inscripciones

El registro de los softwares participantes deberá realizarse a través del sitio <https://concursos-des.ipn.mx> a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2026.

Se considerará inscrita a la persona o equipo que cuente con la constancia de inscripción emitida por la página antes mencionada.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



V. Envío de documentos

Las personas participantes deberán cargar la siguiente información durante su proceso de inscripción y cumplir con los requerimientos que se especifican:

1. Software;
2. Herramientas de software necesarias para su ejecución;
3. Manual de instalación, en formato PDF;
4. Manual de usuario, en formato PDF;
5. Manual técnico (contenido mínimo: introducción, objetivos, marco teórico, algoritmos utilizados/desarrollados, desarrollo y conclusiones), en formato PDF.
6. Escrito en el que se detallen los requerimientos de hardware para la ejecución del programa, en formato PDF;
7. Código fuente, en formato PDF.

VI. Presentación del trabajo

Una vez concluido el periodo de registro e inscripción establecido en la presente Convocatoria, la Dirección de Educación Superior (DES) publicará a través de su página institucional <https://www.ipn.mx/des/> el listado de los softwares participantes que hayan completado lo estipulado en la base V de esta Convocatoria. Posteriormente se les enviará a las personas participantes un mensaje de correo electrónico mediante el cual se les indicará la sede, fecha y hora para su presentación, ante el Comité Evaluador que conformará la DES, con personal académico del IPN, especializado en áreas afines a esta convocatoria.

Las personas participantes deberán, hacer una presentación en un máximo de 30 minutos en la sede que se indique, para demostrar y explicar:

- Presentación del software con base en el manual técnico
- Requisitos de funcionamiento con base en el manual técnico
- Funcionamiento del software
- Aplicación del software

El Comité Evaluador podrá llevar a cabo una sesión de preguntas y respuestas para posteriormente realizar de manera confidencial la evaluación conforme a los criterios establecidos en el "Formato de Evaluación del Software", disponible en el siguiente enlace <https://www.ipn.mx/des/tramites-y-servicios/concursos.html>

Para las personas participantes que se encuentren en la Ciudad de México y área metropolitana, la presentación será de manera presencial; en el caso de las personas participantes de otras entidades federativas, la presentación se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS, cuyo enlace será enviado vía correo electrónico.

En el caso de un software de coautoría, únicamente podrán presentar el aplicativo un máximo de 3 personas ante el Comité Evaluador.

En ningún momento se mencionará o mostrarán los nombres de las personas autoras, ni la unidad académica de procedencia de las mismas.

Las personas participantes deberán traer consigo los medios necesarios para la demostración del funcionamiento del software registrado e inscrito (equipo o elementos complementarios para la presentación del software).

NOTA: Cualquier herramienta de desarrollo utilizada deberá ser un software legal, libre o con licencia institucional.

VII. Premios

Se premiará a las personas autoras de los tres mejores softwares, de acuerdo con la dictaminación del Comité Evaluador.

Los premios consisten en una constancia de reconocimiento y un estímulo económico de conformidad con lo siguiente:

Lugar Obtenido	Estímulo Económico (MXN)
Primer Lugar	\$30,000.00
Segundo Lugar	\$28,000.00
Tercer Lugar	\$26,000.00



Premio al mejor Software 2026

CONVOCATORIA



Si alguno de los softwares premiados corresponde a una coautoría, las constancias de reconocimiento se otorgarán de manera individual a cada una de las personas integrantes y el monto del estímulo económico correspondiente se distribuirá en partes iguales a cada una de las personas integrantes del equipo.

En los casos en los que las personas autoras de los softwares ganadores hayan registrado personas asesoras, se otorgará, a cada una, únicamente la constancia de reconocimiento por su participación como asesor del software ganador.

VIII. Publicación de Resultados

Una vez concluida la evaluación y dictaminación, el Comité Evaluador presentará los resultados a la Dirección de Educación Superior para que sean publicados a través de su página web <https://www.ipn.mx/des/> el día 06 de noviembre de 2026, mismos que se enviarán mediante oficio dirigido a la unidad académica en la cual se encuentren inscritas las personas autoras de los softwares ganadores, indicando la fecha, sede y forma en la que se hará entrega de su reconocimiento y estímulo económico.

IX. Causas de descalificación

- Cualquier incumplimiento a los requisitos de esta Convocatoria.
- El software que tenga virus o código malicioso.
- En caso de comprobarse que el software ya fue presentado en ediciones anteriores del concurso, según lo indicado en la base III de esta convocatoria.
- En caso en que la(s) persona(s) autora(s) del software no asista en la fecha y hora asignada para la presentación del aplicativo.
- En caso de detectarse coincidencia en el desarrollo del software con alguno existente.

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, si el Comité Evaluador dictamina que los trabajos presentados no reúnen los requisitos y la calidad establecida para considerarse como ganador.

X. Recurso de Reconsideración

La persona estudiante participante podrá enviar al correo electrónico des@ipn.mx mediante escrito libre firmado, dirigido al Comité Evaluador, el Recurso de Reconsideración dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados en la página web señalada en la base VIII.

XI. Causales de Cancelación del Premio

La cancelación del premio otorgado se podrá presentar por dos vías:

1. A solicitud expresa de la persona premiada, y

2. Si se presenta alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando se presente falsedad en la información brindada por la persona premiada.
- b. Incumplimiento con los trámites y tiempos establecidos para la entrega de documentación para el otorgamiento del estímulo económico.
- c. Si la persona premiada es sancionada en términos del artículo 110 del Reglamento Interno de esta Casa de Estudios, por haber incurrido en alguna de las causas de responsabilidad a que refiere el artículo 108 del ordenamiento legal en comento, en su calidad de persona candidata o premiada.
- d. Fallecimiento de la persona premiada.

XII. Atención a personas participantes

Para mayor información o dudas, respecto a la presente Convocatoria deberá enviar correo electrónico a mpazga@ipn.mx; dirigido a la M. en A. Maribel Paz Garduño, Jefa del Departamento de Gestión Académica de la DES; identificándose con nombre completo, nombre o seudónimo del software participante y unidad académica en la que se encuentre inscrito.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Evaluador.

El proceso de otorgamiento del Premio al Mejor Software se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social (Anexo).

En cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable, se pone a su disposición la liga mediante la cual podrá consultar el Aviso de Privacidad: <https://www.test.desarrolloweb.ipn.mx/assets/files/des/docs/Transparencia/aviso-de-privacidad-integral-09-07-24.pdf>.

El trámite es gratuito.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2026



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Anexo **Apartado de Contraloría Social** **para Reglas de Operación o normatividad aplicable para el ejercicio fiscal 2026**

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la(s) unidad(es) responsable(s) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cargo del programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n) verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) deberá(n) promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal deberá(n) promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá(n) fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al(os) programa(s) sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.